MESA TRANSVERSAL DE ALCALDES

Propuesta de modificaciones a la Ley N.° 20.084

RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Acuerdo común para una respuesta focalizada, especializada y efectiva frente a los delitos graves y la persistencia delictiva.

BOLETÍN

15.589-07

Segundo trámite constitucional

Presentación ante la Comisión de Constitución

AGOSTO 2026

Trayectoria del acuerdo transversal

Tres hitos permitieron construir una posición común ante el Congreso a partir de propuestas municipales.

01

07 JUL 2026

Entrega formal

Nueve propuestas fueron entregadas al ministro de Justicia por una delegación transversal de alcaldes.

COMPROMISO DEL EJECUTIVO

Mantener la edad de imputabilidad y la justicia especializada.

02

AGO 2026

Análisis legislativo

Revisión de las indicaciones de senadores y del Ejecutivo en cinco ejes.

03

AGO 2026

Posición consolidada

Presentación de la propuesta común ante la Comisión de Constitución del Senado.

Principios fundamentales de la propuesta

El acuerdo combina especialización, cumplimiento, prevención, reinserción y participación de las víctimas.

01 Justicia especializada

Mantener un sistema separado del régimen adulto, adecuado a la etapa de desarrollo y orientado a la reinserción.

02 Edad de imputabilidad

Mantenerla en 14 años y descartar la aplicación de justicia adulta.

03 Firmeza y cumplimiento

Asegurar que la respuesta sea efectiva frente a delitos violentos y conductas persistentes.

04 Prevención y reinserción

Intervenir antes, con prioridad en niños y adolescentes expuestos a mayores factores de riesgo.

05 Compromiso con el egreso

Implementar acompañamiento vinculante después del cumplimiento de la sanción.

06 Participación de víctimas

Garantizar información y escucha durante la etapa de ejecución de condenas por delitos graves.

El acuerdo propone focalizar, no endurecer de forma general

La evidencia presentada distingue entre concentración delictual, violencia, desistimiento y riesgo de contacto con adultos.

10% → 43%	**Concentración delictual**	Un grupo reducido concentra una proporción relevante de los delitos; la respuesta debe focalizarse.
≠	**Reiteración y violencia**	La reiteración no equivale siempre a violencia. El régimen cerrado debe reservarse para los casos que lo justifiquen.
67,2%	**Desistimiento natural**	La mayoría del Perfil 1 abandona el delito al llegar a la adultez; mezclar perfiles puede interferir ese proceso.
21%	**Riesgo del sistema adulto**	En estos casos los jóvenes delinquen con adultos; unir ambos sistemas facilita vínculos criminógenos.

Respuesta diferenciada frente a la persistencia delictiva

La respuesta actual no siempre logra interrumpir la conducta delictiva. La reiteración debe tener una incidencia real, dentro de los límites del sistema adolescente.

PROPUESTA 01 · ARTÍCULO 21

Mantener la esencia del artículo 21, pero permitir la aplicación de las reglas generales compatibles con la Ley N.° 20.084.

Propuesta de modificación por artículo

ART.	CAMBIO	MATERIA	SUGERENCIA DE TEXTO
Artículo 21	Reemplazar la oración final del artículo 21.	Reiteración de delitos de la misma especie.	"Sin perjuicio de la rebaja prevista en el inciso precedente, para la determinación de la pena de base serán aplicables, en cuanto resulten compatibles con esta ley, las demás disposiciones que incidan en la cuantificación de la pena conforme a las reglas generales con la limitación de que el aumento de la pena no podrá exceder de un grado. La pena resultante se sujetará, en todo caso, a los límites máximos previstos en el artículo 18."

Una respuesta focalizada e intensiva para delitos violentos

Acotar el catálogo de sanciones para asegurar condenas intensivas y programas de reinserción capaces de interrumpir la trayectoria delictiva.

PROPUESTA 02 · ARTÍCULOS 18, 19 Y 23

Eliminar la sanción de Libertad Asistida Especial para condenas mayores a 3 años

Propuesta de modificación por artículo

ART.	CAMBIO PROPUESTO	MATERIA	SUGERENCIA DE TEXTO
Art.18	Elevar el máximo de cinco años a cinco años y un día (coherencia con el Art.21)	Límite máximo para adolescentes menores de 16 años.	“Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 18, la expresión «cinco años» por «cinco años y y un día».”
Art.19	Sustituir el inciso primero.	Exclusión de sanciones mixtas cuando corresponde régimen cerrado	"En los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 23 no procederá la imposición complementaria de ninguna de las sanciones reguladas en este artículo”
Art. 23	Sustituir numeral 2 del inciso 1°	Restricción de sanción para penas mayores a 3 años	"2. Si la pena va de tres años y un día a cinco años [...] el tribunal podrá imponer internación en régimen cerrado o libertad asistida especial con internación parcial. Tratándose de delitos que impliquen violencia o intimidación en las personas, deberá

La respuesta debe comenzar antes del ingreso al sistema penal

El acuerdo propone articular cuatro herramientas ya existentes para identificar riesgos e intervenir oportunamente.

01 **Ley de Garantías**

02 **Alerta Niñez**

03 **Oficinas Locales de la Niñez**

04 **Experiencia territorial**

Tres condiciones para una reinserción efectiva

Cumplimiento y reinserción forman parte de una misma respuesta: datos, coordinación y centros capaces de intervenir intensivamente.

01



Prevención y datos

Sistema Nacional de Alerta Temprana de factores de riesgo e infraestructura de datos interconectada.

02



Coordinación institucional

Coordinación intersectorial de tribunales, Servicio y municipalidades para apoyar el cumplimiento de los programas.

03



Calidad de los centros

Unidades más pequeñas, equipos estables, tratamiento de salud mental, escolaridad y formación laboral.

UNA RESPUESTA FOCALIZADA COMBINA CUMPLIMIENTO, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN.